



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	03/04/2024 16:12:10	03/04/2024 16:12:12
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.miteco.gob.es">https://sede.miteco.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA001NBL1AR0KLNPO580PQVWA04B5MJ3MW		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

**CLAVE: CU(SG)-7010**

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.**

### **1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

### **2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA**

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

### **3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

#### **a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.





El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de **479.692,62 euros** (50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV.

#### b) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por **importe mínimo 959.385,23 Euros** (igual o superior al valor





estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por **importe mínimo de 959.385,23 Euros** (igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato).

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

**c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:

<p>CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 45% de la puntuación máxima de la oferta.</p>	<p>CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 55% de la puntuación máxima de la oferta.</p>
<p>1.CAPACIDAD TECNICA Y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICION DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES-----50 PUNTOS</p> <p>2.RELACION CON EL ORGANISMO-----20PUNTOS</p> <p>3.INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES-----10PUNTOS</p> <p>4.PROGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES-----10 PUNTOS</p> <p>5.MODELO DE ACTA DE REUNIONES DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES -----10 PUNTOS</p>	<p>1.CRITERIO PRECIO _____ 60 PUNTOS</p> <p>2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS ADICIONALES: Coordinadores (CSS / CAE) _____ 15 PUNTOS</p> <p>3. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD _____ 5 PUNTOS</p> <p>4. APLICACION INFORMATICA ONLINE PARA GESTION DE LA COORDINACION EN SEGURIDAD Y SALUD _____ 20 PUNTOS</p>





La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

**d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Promover la igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del equipo destinado a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y sus modificaciones posteriores para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso que la empresa adjudicataria esté obligada a tener un Plan de igualdad, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007 y el Real Decreto- Ley 6/2019, o si la empresa lo tiene voluntariamente, lo presentará al director de los trabajos al inicio de los mismos. En caso de no tenerlo, por no tener tal obligación legal, presentará una declaración de cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ambos casos el director de los trabajos podrá pedir justificación de su cumplimiento, siendo acreditado por la empresa adjudicataria del contrato mediante un certificado, en cualquier momento durante la ejecución del mismo.





- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP.

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad y promover la igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del equipo destinado a la ejecución del contrato.

#### e) PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
- INCUMPLIMIENTO PARCIAL
- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL
- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**PBL (Sin IVA): 959.385,23 €**

**PRÓRROGAS: 959.385,23 €**

**VALOR ESTIMADO: 1.918.770,46 €**

## **5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante CHG).

La CHG comprende centros de trabajo con diferentes características a lo largo del territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como las cuencas hidrográficas que vierten al océano Atlántico, además de las ciudades de Ceuta y Melilla. Entre otros: embalses, zonas regables y varios canales, estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP), estaciones de aforo, estaciones SAICA, viveros, balsas y 5 oficinas (Sevilla, Córdoba, Jaén y Granada).

En total cuenta con aproximadamente 660 empleados públicos repartidos en las provincias de Córdoba, Sevilla, Granada, Huelva, Jaén, Ciudad Real, Ceuta y Melilla.

En dichos centros de trabajo y sus instalaciones puede existir concurrencia de sus empleados públicos con trabajadores de diferentes empresas debido a la contratación de servicios externos y, además, entre sus competencias, está la realización de obras de diversa índole.

La CHG, como titular de los centros de trabajo, debe dar cumplimiento a su responsabilidad en materia de coordinación de seguridad y salud, según lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y





de salud en las obras de construcción y al mandato del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El objeto del contrato es abarcar todas las actividades de coordinación en materia de seguridad y salud, que legalmente son exigibles en el ámbito de este Organismo:

- La coordinación en las obras de construcción, según lo dispuesto en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- La coordinación de actividades empresariales atendiendo a lo dispuesto en el REAL DECRETO 171/2004, DE 24 DE OCTUBRE, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### **6.- PLAZO DE EJECUCION**

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR VEINTICUATRO (24) MESES.

#### **7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

#### **7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,**

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL  
Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel

